

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de acuerdo con las bases de la Convocatoria Pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de una subvención para la implementación del "2º Programa de Atención y Ocio de Menores, especialmente aquellos con necesidades socioculturales, conciliador de responsabilidades familiares y laborales", publicada en el BOME núm. 4725, de 29 de junio de 2010, de conformidad con la propuesta de resolución formulada a la vista del órgano Colegiado previsto en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR la resolución definitiva de la convocatoria, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del apartado 8 de las bases de aplicación, y en consideración a la siguiente puntuación obtenida por las entidades solicitantes:

		Calidad	Experc.	Benefic.	C. Equipo	TOTAL
1	S.O.S JUVENTUD (*)	-	-	-	-	- (*)
2	ASOCIACIÓN MEPI MELILLA	1,5	2	2	1	6,5

* El proyecto indicado no ha sido valorado al presentarse fuera de plazo.

Por lo que procede conceder a la Asociación MEPI una subvención por un importe máximo de 183.000 euros, con cargo a la con cargo a la partida 2010 14 32101 48900 651 "Subvención Entidades de Enseñanza", RC número de operación 44528, para la implementación del mencionado programa, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los objetivos que se persiguen con el programa son los siguientes:

a) GENERALES:

Establecer un programa de atención y ocio, dirigido a menores de edades comprendidas entre los 2 y 12 años y prioritariamente a hijos e hijas de mujeres y hombres con necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

b) ESPECÍFICOS:

- Constituirse como recurso sociocomunitario de apoyo a padres y madres para favorecer la conciliación de responsabilidades familiares y laborales . Teniendo como mínimo un horario de 8,00 a 20,00 horas de lunes a viernes.

- Crear un espacio lúdico que utiliza el juego como medio de expresión.

- Promocionar la adquisición de habilidades personales, sociales y afectivas así como la capacidad creativa de niños y niñas usuarias del servicio.

2. La entidad beneficiaria de la subvención desarrollará el programa de atención y ocio de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y con sujeción a las especificaciones del proyecto aportado junto con su solicitud de participación en la convocatoria.

3. La ejecución del programa se realizará en colaboración y coordinación con los servicios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en las dependencias que tal Consejería dispone como Centro Lúdico Infantil sito en la plaza Enrique Nieto locales 59-60 de esta Ciudad.

4. La vigencia del programa será de 24 meses a partir del día 15 de septiembre de 2010 o del de su puesta en funcionamiento si fuera posterior.

Ello no obstante, la ejecución del programa durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y de acuerdo con la programación de sus actividades, sin que la concesión de la subvención comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en cualquier momento acordar motivadamente la interrupción o finalización del programa, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.